Quito, 13 de junio del 2002.

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
PRESENTE.-

18598
92838

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sírvase encontrar el tercer testimonio de la escritura de cesión de participaciones de la compañía AGROEXPORTADORA SAN PABLO CIA LTDA, con la respectiva razón de inscripción del Registro Mercantil y que se notifica a ustedes para los fines legales pertinentes.

Pedido
18 JUN. 2002
14m

Del señor Superintendente

Pablo Burbano

PABLO BURBANO V.
GERENTE GENERAL
AGROEXPORTADORA SAN PABLO CIA LTDA.

O.K Ingresado al sistema
20/06/2002

que
20-06-2002

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

MAGDALENA ALVINA CUVI BOLAÑOS

A FAVOR DE:

LUIS ENRIQUE BURBANO DAVILA Y PABLO BURBANO VALENZUELA

CUANTIA: **USD 8,00**

DI: 2 **COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de junio del dos mil dos; ante mí, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente cesión de participaciones, por una parte la señora Magdalena Alvina Cuvi Bolaños, de estado civil soltera, a quien para efecto de este contrato se la denominara cedente; y, por otra los señores Luis Enrique Burbano Dávila, de estado civil casado; y, Pablo Burbano Valenzuela, de estado civil soltero, a quienes para efecto de este contrato se les denominará cesionarios.- los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, civilmente

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Quito - cuad

capaces para contratar y obligarse por si mismos, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "**SEÑOR NOTARIO**: en su registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la siguiente cesión de participaciones sociales. **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración y suscripción de esta escritura pública, por una parte la señora Magdalena Alvina Cuvi Bolaños, de estado civil soltera, a quien para efecto de este contrato se la denominara cedente; y, por otra los señores Luis Enrique Burbano Dávila, de estado civil casado; y, Pablo Burbano Valenzuela, de estado civil soltero, a quienes para efecto de este contrato se les denominará cesionarios.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- Dos punto uno (2.1.) Mediante escritura pública otorgada el tres de abril del dos mil dos, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el tres de mayo del dos mil dos, se constituyó la compañía limitada AGROEXPORTADORA SAN PABLO CIA LTDA. Dos punto dos (2.2) el día martes cuatro de junio del dos mil dos, se reunió la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de compañía, en la cual se trató como único punto del orden del día, el conocimiento y aprobación de la cesión de participaciones sociales a favor de los señores socios Luis Burbano Dávila, y, Pablo Burbano Valenzuela, por parte de la socio señora Magdalena Alvina Cuvi Bolaños, cediendo la socia ocho participaciones sociales por un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; las mismas que se encuentran pagadas en el cincuenta por ciento de su valor total; la solicitud presentada por la socio cedente en favor de los señores socios Luis Burbano Dávila, y, Pablo Burbano Dávila, por ocho participaciones, las mismas que están pagadas en el cincuenta por ciento del valor total; fue aprobada por unanimidad por el capital social presente en la junta. **TERCERA.- CLAUSULA DE CESION**.- Tres punto uno (3.1). Por este instrumento se procede a efectuar la cesión de participaciones sociales de la señora socio Magdalena Alvina Cuvi Bolaños, en favor de los señores socios Luis Burbano Dávila; y, Pablo Burbano Valenzuela de ocho participaciones, pagadas en el cincuenta por ciento de su valor total, transferencia que fuera aprobada por unanimidad por la totalidad del capital social presente en la junta. Las participaciones se ceden a su valor nominal y el pago se lo efectúa en dinero en efectivo por parte de los cesionario a la cedente. Tres punto dos (3.2). El señor Pablo Burbano Valenzuela en su calidad de Gerente General se da por notificado con las cesiones que se han efectuado y

certifica que las mismas fueron debidamente aprobadas en el acta de la junta que se agrega. **CUARTA.- NUEVA CONFORMACION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de su totalidad se conforma de acuerdo con el siguiente cuadro de integración de capital.-.....

Nombre del socio	Capital suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Luis Burbano	200	100	200
Pablo Burbano	200	100	200
Total	400	200	400

La compañía entregará a los socios el certificado de participación provisional en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponden por su aportación, y que deberá ser canjeado por el certificado definitivo, cuando se haya pagado la totalidad del capital suscrito. **QUINTA: AUTORIZACION.-** La misma Junta General Extraordinaria y Universal de socios del cuatro de junio del dos mil dos, autorizó al Gerente General de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta cesión de participaciones, y emitir los nuevos certificados provisionales de participación. Usted, señor notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo y se dignará cumplir todos los requisitos para la perfecta validez de esta escritura.- firmado) señor Doctor Rafael Poveda Bonilla, abogado inscripción número cinco mil trescientos noventa y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha.-" Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí el notario, íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MAGDALENA ALVINA CUVI BOLAÑOS
cc. 1500086051

Dr. Remigio Poveda V.
Cuenca

LUIS ENRIQUE BURBANO DAVILA
cc. 170004401-7

PABLO BURBANO VALENZUELA
cc. 170876098-6

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGROEXPORTADORA SAN PABLO CIA LTDA

En la ciudad de Quito, hoy martes cuatro de junio del dos mil dos, siendo las diez horas, en el domicilio de la compañía, ubicado en la urbanización Jardines del Este II, Cumbayá, calle B, lote número 16, se reúnen los socios, señores: Luis Enrique Burbano Dávila, Pablo Burbano Valenzuela, Magdalena Alvina Cuvi Bolaños, todos de nacionalidad Ecuatoriana por sus propios y personales derechos, propietarios del cien por ciento del capital social, suscrito, que es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra pagado en el cincuenta por ciento de su valor total.- Preside la Junta el señor Luis Burbano Dávila, y actúa como secretario el señor Pablo Burbano Valenzuela.- Los socios concurrentes que representan la totalidad del capital social de la compañía, que es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y resuelven tratar como punto del orden del día, el siguiente: 1) Conocimiento y aprobación de la cesión de participaciones sociales a favor de los señores Luis Enrique Burbano Dávila, y, Pablo Burbano Valenzuela, por parte de la socia señora Magdalena Cuvi Bolaños. Aprobado el orden del día se conoce el único punto.- Uno.- Se expone que es deseo de la señora socia Magdalena Alvina Cuvi Bolaños, el transferir la totalidad de sus participaciones, que se encuentran pagadas en un cincuenta por ciento, a los señores Luis Enrique Burbano Dávila, y, Pablo Burbano Valenzuela. Se hace entrega de la solicitud presentada por la señora socio, para la transferencia de ocho participaciones, cuyo valor es el de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el cincuenta por ciento de su valor total. Se realiza la transferencia en favor de los al señores socios Luis Burbano Dávila, quien recibe la cantidad de cuatro participaciones, pagadas en el cincuenta por ciento de su valor total; y, de el señor socio Pablo Burbano Valenzuela, quien recibe la cantidad de cuatro participaciones, pagadas en el cincuenta por ciento de su valor total; todo lo cual fue aprobado por unanimidad por la totalidad del Capital Social presente en la Junta; por lo tanto las participaciones quedan distribuidas de la siguiente manera: Luis Burbano Dávila es propietario de doscientas participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las se encuentran pagadas en el cincuenta por ciento de su valor total; el señor Pablo Burbano Valenzuela, es propietario de doscientas participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y que se encuentran pagadas en el cincuenta por ciento de su valor total; con lo cual el capital social de la compañía queda integrado de acuerdo al siguiente cuadro.

Socios	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital adeudado	participaciones
Luis Burbano D.	200	100	100	200
Pablo Burbano V.	200	100	100	200
Total	400	200	200	400

De igual forma queda autorizado el señor Gerente General, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta cesión y de

Dr. Fabián ... Quito - Ecuador

participaciones, y emitir los nuevos certificados de participación provisionales, los mismos que serán canjeados por los definitivos cuando se complete el capital suscrito de la compañía. No habiendo otro punto que tratar el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta.- La Junta, se reinstala, y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión, siendo las once horas, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de conformidad a lo determinado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

LUIS BURBANO DAVILA
PRESIDENTE-SOCIO

PABLO BURBANO
SECRETARIO-SOCIO

MAGDALENA CUVI BOLAÑOS
SOCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 15000[illegible]05-1
CUVI BOLAÑOS MAGDALENA ALVINA
1.949
NAPO/QUIJOS/BAEZA
01 059 0001 [redacted]
TOMO PAG. ACT.
NAPO/QUIJOS
49

ECUATORIANA******** E4343I4[illegible]
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
ARNALDO [illegible] CUVI
LAURA [illegible] BOLAÑOS
QUITO [illegible]/12/99
02/1[illegible]
[illegible]7[illegible]62

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0011-200 150008005-1
CUVI BOLAÑOS MAGDALENA ALVINA
TICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro. del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, C E R T I F I C O que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito, a [illegible] 2007

El Notario

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1 [illegible]
BURBANO DAVILA LUIS ENRIQUE
22 MAYO 1.942
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
02 1 316 02562
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 42

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA [illegible]
CASADO ALEGRIA VALENZUELA BAQUERIZO
SUPERIOR MEDICO
DIMAS BURBANO
MERCEDES DAVILA
QUITO [illegible]
[illegible]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

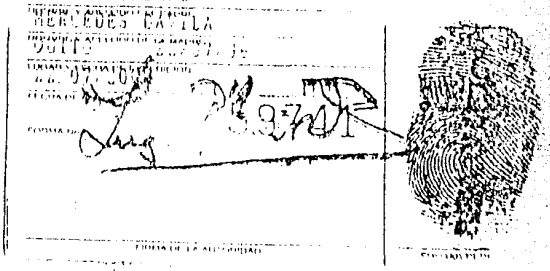

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0054-164
NUMERO
170004401-7
NUMERO DE CEDULA
BURBANO DAVILA LUIS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

[illegible]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 17 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito, a 29 MAYO 2002

El Notario

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]

BURBANO VALENZUELA PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES

01 NOVIEMBRE 1.976
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 11 208 00857
TOMO PAG ACT

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 76

Pablo Burbano
FIRMA DEL CEDULADO

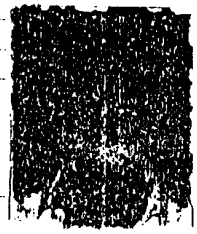

NACIONALIDAD [illegible]
ESTADO CIVIL [illegible]
INSTRUCCION [illegible]
PROF. OCUP. [illegible]
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE [illegible]
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE [illegible]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION [illegible]
FECHA DE CADUCIDAD [illegible]

0399507

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0004-205 (JUNTA) 170876098-6 (CEDULA)

BURBANO VALENZUELA PABLO (APELLIDOS Y NOMBRES)

PICHINCHA (PROVINCIA) QUITO (CANTON)

CUMBAYA (PARROQUIA)

[illegible]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro. del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, C E R T I F I C O que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito, a [illegible]

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí el Notario, la presente CESION DE PARTICIPACIONES, otorgado por MAGDALENA ALVINA CUVI BOLAÑOS, a favor de LUIS ENRIQUE BURBANO DAVILA Y PABLO BURBANO VALENZUELA, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el mismo día de su otorgamiento.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA "AGROEXPORTADORA SAN PABLO CIA.LTDA", otorgada ante mí el Notario, el tres de abril del dos mil dos, de su escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por: MAGDALENA ALVINA CUVI BOLAÑOS, a favor de: LUIS ENRIQUE BURBANO DAVILA Y PABLO BURBANO VALENZUELA, otorgada en esta Notaria el cinco de junio del dos mil dos.- Quito a seis de junio del dos mil dos.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1486,** del REGISTRO MERCANTIL de tres de Mayo del dos mil dos, fs 1275 vta, tomo 133, correspondiente a la constitución de la compañía **"AGROEXPORTADORA SAN PABLO CIA. LTDA. "**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, diez de Junio del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

Ng